

Documento	Bases de la convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	1/2023/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones	
Asunto	Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promociones de la salud y bienestar social, año 2023	

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2023.EXPTE DE E-PAC 1/2023/PG1200

PREAMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, define los Municipios como *“Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”*.

En este marco, esta línea de subvenciones pretende favorecer a través de la financiación de aquellos proyectos que las Entidades y Asociaciones ciudadanas llevan a cabo el correcto funcionamiento de las iniciativas dirigidas al fortalecimiento del vínculo entre los ciudadanos, así como aquellas que identifican y tratan de superar conjuntamente una necesidad común y específica de un colectivo, y de manera más intensa, de aquellos proyectos que de una manera comprometida, se dirigen a la normalización de aquellos vecinos que presentan dificultades específicas para acceder al mercado laboral o para ejercer su ciudadanía en el sentido más amplio de la palabra. Por otro lado, y como no puede ser de otra manera, se pretende participar económicamente y mejorar la viabilidad y la sostenibilidad del proceso de profesionalización, innovación y renovación de programas.

En la presente anualidad se hace más necesaria que nunca esta participación de las Entidades y Asociaciones ciudadanas en el sostenimiento y promoción de la ciudadanía más vulnerable en un contexto de crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, tratándose por este cauce de favorecer la profesionalización de los proyectos y el impacto positivo de los mismos en la Ciudad de Segovia.

PRIMERA .- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el desarrollo de proyectos incluidos en el ámbito de la salubridad pública, la acción social y los servicios sociales desarrollados por Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que estén dirigidos a los vecinos del municipio de Segovia.

Código de identificación único	14614113415772653156	Página 1 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en	https://sede.segovia.es/validacion	



Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad 2023. Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el periodo comprendido entre el día **1 de enero de 2023 a 15 de noviembre de 2023**

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES

Los proyectos deberán contemplar la incorporación de sus participantes a los espacios y recursos normalizados, así como el acceso a los bienes y servicios de carácter público.

En todo caso, los proyectos presentados deben permitir en el mismo la inclusión del universo de población destinataria de la Ciudad de Segovia y prever los apoyos necesarios para favorecer la accesibilidad con el objetivo de favorecer el inicio, mantenimiento y fortalecimiento de redes personales de apoyo mutuo.

TERCERO.- PROYECTOS FINANCIABLES

Con independencia de la población destinataria, los proyectos deberán proponer entre sus objetivos:

- La atención sanitaria y la promoción de la salud.
- La inclusión laboral o la promoción del autoempleo.
- La provisión de alimentación, vivienda o atención a la higiene personal o de la vivienda.
- La educación, atención y protección de menores.
- La promoción de la igualdad y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
- La promoción y protección de colectivos que presenten riesgo de exclusión social.
- La promoción, protección y atención a las personas con discapacidad.
- El acceso al conjunto de actividades de carácter gratuito y universal que se desarrollan en la Ciudad de Segovia por otras Entidades y/o asociaciones o el propio Ayuntamiento de Segovia.
- Celebración de actos para la sensibilización frente a una problemática o fenómeno concreto tales como: contratación de iluminación ornamental, contratación de servicios de sonido o imagen o cualesquiera que se precisaran para el desarrollo del correspondiente evento propuesto.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 2 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a la contratación de personal o servicios profesionales; gastos de materiales, gastos corrientes y gastos de promoción y/o difusión de la Entidad o para la mejora de instalaciones.

Gastos de personal:

Los gastos subvencionables, incluidos los de personal, habrán de estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No serán subvencionables los gastos del personal de administración general y funcionamiento ordinario de la asociación o entidad beneficiaria.

Podrá subvencionarse el gasto del personal profesional propio de la entidad, que presta sus servicios a los afiliados a la misma.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, ni los gastos de profesionales que sean a su vez miembros de la asociación”

Gastos de materiales:

- Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades, compra de alimentos o cualquier otro elemento necesario a entregar a los participantes, así como derivados de la reparación de los mismos.

- Los gastos correspondientes a la adquisición de equipos informáticos, telefónicos o de otro tipo, tales como cámaras, monitores, proyectores o cualquier otro dispositivo externo necesario para el desarrollo de intervenciones telemáticas en el marco del proyecto, así como derivados de la reparación de los mismos, bien sean para su uso por parte de la Entidad o para la cesión a particulares participantes.

- Los gastos derivados de la contratación de servicios de diseño y/o soporte de programas informáticos, alojamientos web, mantenimiento de redes sociales u otras necesidades derivadas de la adaptación y/o implementación del proyecto de manera telemática y/o a distancia.

- Los gastos derivados de la adquisición de equipos y materiales dirigidos a favorecer la participación y accesibilidad de los participantes y en forma de apoyos instrumentales incluyéndose los gastos precisos de mantenimiento y en su caso reparación a que diera lugar.

- Los gastos derivados de la puesta a disposición de los participantes de elementos de protección tales como mascarillas, gafas y/o pantallas, guantes, geles y jabones, buzos, mamparas de separación, filtros HEPA, medidores de dióxido de carbono o cualesquiera otros que redunden en una mejor protección frente a infecciones.



- Los gastos derivados de la desinfección, en su caso, de cuantos elementos de uso común, incluido el espacio, supusiera el proyecto y en forma de productos para dicha desinfección y/o contratación de servicios específicos de limpieza y desinfección de los mismos.

Gastos corrientes:

- Gastos de comunicaciones de la empresa o del personal contratado por esta o voluntario que haya desarrollado el proyecto subvencionado. Se considerarán gastos de comunicaciones aquellos derivados de la contratación de servicios de teléfono, internet y televisión por parte de la Entidad y/o Asociación subvencionada, personal contratado por esta o voluntarios participantes en el proyecto.

- A efectos de la presente convocatoria, serán financiables, con carácter adicional y por un máximo de 500€ los gastos de mantenimiento de la sede social como espacio abierto para el encuentro de los socios y el desarrollo de las actividades, contratos de comunicaciones suministro eléctrico o climatización siempre que dicha sede tenga un amplio horario de apertura y un uso continuado y ordinario en el periodo subvencionado, así como en su caso los gastos derivados del mantenimiento e higienización y limpieza de equipos de refrigeración para el correcto almacenaje de alimentos incluyéndose así mismo las necesarias reparaciones que éste precisara.

- Gastos de cobertura de seguros de responsabilidad civil asociados a la actividad financiada.

Gastos de promoción y/o difusión de la Entidad o para la mejora de instalaciones

A efectos de la presente convocatoria podrá destinarse la totalidad de la subvención concedida a la celebración de actos relativos a días significativos o para la sensibilización frente a una problemática o fenómeno concreto tales como: contratación de iluminación ornamental, contratación de servicios de sonido o imagen, publicaciones, contrataciones de artistas para performances o cualesquiera que se precisaran para el desarrollo del correspondiente evento propuesto. En todo caso, dichos gastos deberán ser solicitados con el proyecto presentado y encontrarse en el marco de objetivos más amplios que la propia celebración del evento y/o promoción de la Entidad.

También se podrán destinar a promover la utilización de instrumentos externos de verificación de la calidad de las actuaciones y funcionamiento de las entidades del Tercer Sector como EFQM o normas ISO.

QUINTA.- PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos que dupliquen la acción de la Administración.

En su caso, a fin de valorar dicho extremo, el Ayuntamiento de Segovia se pondrá en contacto con la Administración prestataria del servicio o recurso a fin de valorar la existencia o no de dicha duplicidad.

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 4 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



SEXTA.- BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, por lo previsto en las presentes Bases, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Segovia vigentes.

En lo no regulado expresamente por el Ayuntamiento de Segovia, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2023, aplicación presupuestaria 23101. 483.99, "Otras aportaciones a Entidades Privadas" por un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)

OCTAVA.- CUANTÍA.

El límite máximo a conceder a cada proyecto es de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) y en esta Convocatoria cada Entidad podrá presentar un único proyecto.

NOVENA.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.
- Estar acreditada técnicamente para el desarrollo del proyecto propuesto y conforme la legislación y las planificaciones locales, regionales y nacionales que se exijan en cada caso.
- Disponer de sede abierta en Segovia, acreditando la prestación de servicios y/o el desarrollo de al menos dos actividades grupales en la misma durante 2020, 2021 y/o 2022 en el municipio de Segovia, Entidad Local Menor de Revenga o Barrios Incorporados. Se excluyen de estas actividades las entregas de premios, galas benéficas, ferias, certámenes, concursos,

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 5 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



ruedas de prensa o asambleas, así como todas aquellas que NO tengan una incidencia directa sobre la población destinataria de la Entidad en cuestión. A efectos de actividad se considerará el conjunto de proyecto como una única actividad no pudiendo desglosarse éste entre las diferentes acciones que incluye.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos vigentes, y en las que a continuación se detallan:

- 1.-Ejecutar el proyecto, realizando las actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación.
- 2.- Comunicar, justificar y solicitar aprobación de todo tipo de modificación que afecte sustancialmente el proyecto, entendiéndose por tal: la modificación de objetivos; modificación de la cualificación del personal o los servicios profesionales implicados, así como toda variación superior a un 25% sobre el presupuesto presentado.
- 3.- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
- 4.-Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 5.-Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.
- 6.-Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- 7.-Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
- 8.-Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- 9.-Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.
- 10.-Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 6 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



11.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.- Presentar las facturas originales, que sirvan de justificantes de la subvención concedida, para que sean diligenciadas por el Ayuntamiento.

13.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

14. - A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.

15.- Observar y cumplir con la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

DECIMO PRIMERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Segovia.

Documentación a presentar:

1. Solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica (Modelo PG1.201.01_SOL_SER).
2. Declaración de otras ayudas y subvenciones recibidas (Modelo PG1.201.02_DRP).
3. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del año en curso, que deberá solicitar a la Entidad bancaria donde tenga la cuenta de la Entidad Solicitante.

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 7 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



4. Declaración Responsable Convocatoria Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de Promoción de la Salud y Bienestar Social (Modelo PG1.201.04_DRP_SER).
5. Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia, o no oposición expresa de que el Ayuntamiento obtenga dichos certificados marcando la correspondiente casilla del modelo anterior.
6. Proyecto redactado conforme modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica (Modelo PG1.201.06_PRO_SER).

DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de las cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base sexta y teniendo en cuenta que el importe máximo a conceder y conforme la base octava no superará los 6.000,00 € en ningún caso.

Se incluirán en la relación de entidades propuestas para denegación, aquellas cuyos proyectos tengan una puntuación inferior a 40 puntos o no cumplan con las presentes bases.

A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

En ningún caso se podrá superar el crédito asignado a esta convocatoria, el límite máximo de concesión que está fijado en 6.000,00 € ni la cuantía solicitada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la Convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición. Así mismo se podrá requerir a las entidades solicitantes para la ampliación de la información contenida en el proyecto.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Concejalía de Servicios Sociales, para la adjudicación de las ayudas.

Los proyectos serán valorados emitiéndose informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación e importe a conceder

Se tendrán en cuenta los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad, atendiendo a los siguientes **criterios de valoración:**

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 8 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1. Formulación del proyecto (**hasta 30 PUNTOS**).
 - a. Se presenta una fundamentación clara de los objetivos, haciendo referencia a experiencias previas de proyectos similares desarrollados por la misma u otra Entidad y que fueron evaluados, indicando el año de desarrollo y resultados obtenidos o en aquellos proyectos innovadores, se presentan referencias bibliográficas que permitirían establecer un pronóstico de éxito para el cumplimiento de los objetivos propuestos con la implementación del proyecto (10 puntos).
 - b. Las metas propuestas se presentan de manera medible cuantitativa o cualitativamente (3 puntos).
 - c. Se presenta un proyecto de evaluación que considera: el efecto del proyecto en los participantes y su satisfacción con el mismo además del impacto en medios de comunicación y población general de la Ciudad de Segovia (2 puntos).
 - d. Se presenta un cronograma con fechas, horarios y lugares cerrados, así como la definición de todas las actividades previstas en el desarrollo del proyecto para el cumplimiento de los objetivos (5 puntos.)
 - e. Se expone con claridad el procedimiento de captación de los participantes y las estrategias para que éstos se mantengan durante todo el desarrollo del proyecto (5 puntos).
 - f. Se presenta un cuadro de profesionales o servicios profesionales con competencia técnica contrastada para el desarrollo de las diferentes actividades propuestas (3 puntos).
 - g. La Entidad se compromete a reescribir el proyecto como “buena práctica” y presentarlo en diferentes foros y grupos promovidos o en los que participa el Ayuntamiento de Segovia y a requerimiento de éste (2 puntos).
2. Justificación del proyecto. Se tendrá en cuenta que el proyecto presente una fundamentación clara y concreta de su necesidad, incluyendo lo que el proyecto pretende conseguir (**hasta 5 PUNTOS**).
 - a. Se presenta un análisis claro de la necesidad de poner en marcha el proyecto en la Ciudad de Segovia, incluyéndose una estimación del número de personas potencialmente destinatarias en la localidad y el motivo para su consideración como tales (5 puntos).
 - b. No se presenta análisis de potenciales destinatarios o no se explica con claridad la necesidad detectada (0 puntos).
3. Experiencia previa de la Entidad en la realización de proyectos similares (**hasta 5 PUNTOS**).



- a. La Entidad ha desarrollado anteriormente proyectos dirigidos a la misma población destinataria que el proyecto que se presenta a subvención (5 puntos).
 - b. La Entidad NO ha desarrollado anteriormente proyectos dirigidos a la misma población destinataria que el proyecto que se presenta a subvención (0 puntos).
4. Complementariedad del proyecto con los objetivos propios de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo (**hasta 10 PUNTOS**).
- a. La Entidad Participa en Redes, Consejos, Comisiones u otras formas de coordinación en las que participa la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad Sanidad y Consumo **y que son convocadas por el propio Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas** (6 puntos).
 - b. La Entidad NO Participa en Redes, Consejos, Comisiones u otras formas de coordinación en las que participa la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad Sanidad y Consumo y que son convocadas por el propio Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas (0 puntos).
 - c. El proyecto se ha realizado en colaboración, desde su planificación, con la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo o forma parte del Mapa de Recursos de Salud Local (4 puntos).
5. Aspectos innovadores. Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores, en la gestión y desarrollo de la Entidad y los participantes, así como en sus objetivos y previsión de resultado (**hasta 15 PUNTOS**).
- a. El proyecto incorpora como personal contratado y/o voluntario con funciones concretas y asignadas a personas en situación de riesgo de exclusión y propone metodologías específicas para favorecer la incorporación a otros puestos de trabajo ajenos a la Entidad (9 puntos).
 - b. La metodología del proyecto valora la participación activa de los destinatarios incluyendo la previsión de reuniones con éstos para la planificación y diseño del mismo (6 puntos).
6. Otras valoraciones (**hasta 30 PUNTOS**).
- a. Se describe y desarrolla detalladamente las funciones de 3 o más personas en la gestión del proyecto (difusión, captación, organización, desarrollo, evaluación...) (5 puntos).
 - b. El proyecto incluye al menos la promoción de la participación de los destinatarios en una actividad gratuita de la programación cultural, deportiva y/o de ocio de la Ciudad de Segovia y se indica con claridad cuál (5 puntos).



- c. Se establece un procedimiento de recogida de sugerencias de los participantes para la mejora del proyecto (5 puntos).
 - d. A efectos de copago:
 - i. El proyecto es gratuito para todos los participantes y no requiere ser miembro de la Entidad promotora (10 puntos).
 - ii. El proyecto es gratuito para todos los participantes pero requiere ser miembro de la Entidad Promotora siendo la cuota anual igual o inferior a 60€ (5 puntos).
 - iii. El proyecto no es gratuito para los participantes o la cuota anual para ser miembro de la Entidad Promotora es superior a 60€ (0 puntos).
7. Viabilidad económica y sostenibilidad. Se tendrá en cuenta la adecuación, concreción y ajuste entre los distintos conceptos del gasto e ingresos del proyecto (**hasta 10 PUNTOS**).
- a. Se desglosa con concreción el gasto previsto en personal, servicios profesionales, materiales y gasto corriente indicándose los conceptos y proveedores de los mismos (10 puntos).
 - b. El desglose presupuestario es en términos generales indicándose el gasto previsto en personal, materiales y gasto corriente pero sin definir conceptos y/o proveedores de los mismos (0 puntos).

DECIMO TERCERA .- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

Una vez concedida la subvención se procederá al abono del anticipo del 60% de la misma, a aquellas Entidades que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de solicitud de subvención de la convocatoria, por ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”; quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

DECIMO CUARTA .- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La concesión de la subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para ese proyecto.

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 11 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Entidades con un convenio de colaboración de carácter económico y en vigor con el Ayuntamiento de Segovia.

La presente subvención no será compatible con ninguna otra subvención del Ayuntamiento de Segovia destinada al proyecto presentado.

DECIMO QUINTA .- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

El **Plazo para justificar las subvenciones** correspondientes al ejercicio 2023 permanecerá abierto hasta el día **15 de noviembre de 2023**.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente (Departamento de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo) presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

1.- Documentación justificativa subvención proyecto en materia de Promoción de la Salud y Bienestar Social (Modelo PG1.201.71_ALE_SER)

A dicho modelo, se adjuntará documento elaborado por la Entidad en el que se incluirá:

- Memoria detallada de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención concedida. Se señalarán: objetivos de las actividades, participantes, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos y valoración
- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito). En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

2. - Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos (Modelo PG1.201.04_DRP_SER)

3.- Presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 12 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Estos justificantes que se presentarán por la sede electrónica deberán ser originales, en el caso de facturas electrónicas, o copias de facturas originales en papel, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. Dicho extremo será comprobado por el Departamento de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo mediante técnicas de muestreo que permita obtener evidencia razonable, y en la forma que se recoge en los párrafos siguientes. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales** se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando la cuantía financiada "**X importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia**".

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de la subvención, el Departamento de Servicios Sociales, a través de técnicas de muestreo, realizará una comprobación de la justificación documental, el objetivo será verificar que la documentación presentada es original o copia de original. Para ello requerirá la remisión de los justificantes de gasto seleccionados que se imputen a la subvención concedida.

Dicha comprobación será al menos del 30 % del importe total concedido, las técnicas utilizadas deben permitir obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, debiendo quedar constancia en el expediente la copia compulsada de las facturas o justificantes de pago requeridos a los beneficiarios.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

La documentación justificativa se presentará a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

DÉCIMO SEXTA .- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO SEPTIMA.- PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:..."*las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.*

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 13 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito...”

Las Bases completas de esta convocatoria, así como los anexos, serán publicitadas en el tablón de anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.

DECIMO OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE

Para la aplicación de las presentes *BASES* que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio articulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora: Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006, y demás normas de vigente aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

Código de identificación único 14614113415772653156	Página 14 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	